



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Número Interno: 4075

Ordenanza N° 11.535-1/16
(2da lectura)

CUADRO TARIFARIO SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE
OMNIBUS- PATAGONIA ARGENTINA S.R.L

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZAR al Concesionario del Servicio, **TRANSPORTE PATAGONIA ARGENTINA S.R.L**, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a **INCREMENTAR** el valor del Boleto según el siguiente Cuadro Tarifario para el **SERVICIO PÚBLICO de PASAJEROS** prestado mediante Ómnibus:

Inciso a):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Urbano o Especiales	9,00
Sub-urbano	9,90

Inciso b):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Escolar – Terciario no Universitario y Universitario.	4,50

Será de Aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial VIII – 114 de creación del Transporte Educativo Gratuito adherido por Ordenanza N° 12.084/16.-

Inciso c):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Jubilados – Pensionados y Ex Combatientes Provinciales	9,00

Será de Aplicación en este inciso lo establecido en el Decreto Provincial N° 891/2014

Inciso d):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Docentes y Auxiliares de la Educación	9,00



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Será de Aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial VIII – 114 de creación del Transporte Educativo Gratuito adherido por Ordenanza N° 12.084/16.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Concesionario del Servicio, a partir del mes de Enero del año 2017, a **INCREMENTAR** el valor del Boleto según el siguiente Cuadro Tarifario para el **SERVICIO PÚBLICO de PASAJEROS** prestado mediante Ómnibus:

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Urbano y Especiales	11,00
Sub-Urbano	11,90

Inciso b):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Escolar – Terciario no Universitario y Universitario.	5,50

Será de Aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial VIII – 114 de creación del Transporte Educativo Gratuito adherido por Ordenanza N° 12.084/16.-

Inciso c):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Jubilados – Pensionados y Ex Combatientes Provinciales	11,00

Será de Aplicación en este inciso lo establecido en el Decreto Provincial N° 891/2014

Inciso d):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Docentes y Auxiliares de la Educación	11,00

Será de Aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial VIII – 114 de creación del Transporte Educativo Gratuito adherido por Ordenanza N° 12.084/16.-

Artículo 3°: AUTORIZAR al Concesionario del Servicio; a partir del mes de Mayo de 2017, a **INCREMENTAR** el valor del Boleto según el siguiente Cuadro Tarifario para el **SERVICIO PÚBLICO de PASAJEROS** prestado mediante Ómnibus:

Inciso a):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Urbano y Especiales	13,00
Sub-Urbano	13,90



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Inciso b):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Escolar – Terciario no Universitario y Universitario.	6,50

Será de Aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial VIII – 114 de creación del Transporte Educativo Gratuito adherido por Ordenanza N° 12.084/16.-

Inciso c):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Jubilados – Pensionados y Ex Combatientes Provinciales	13,00

Será de Aplicación en este inciso lo establecido en el Decreto Provincial N° 891/2014

Inciso d):

TIPO DE BOLETO	VALOR (\$)
Docentes y Auxiliares de la Educación	13,00

Será de Aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial VIII – 114 de creación del Transporte Educativo Gratuito adherido por Ordenanza N° 12.084/16.-

Artículo 4°: La entrada en vigencia del artículo 2° quedará supeditada al balance de la información recabada por el Ente de Control de los Servicios Públicos (**EnCoSeP**). Si el promedio de pasajeros en el periodo Septiembre-Noviembre fuera superior al tomado para el cálculo de la tarifa mencionada en el artículo 2°, se aplicará el valor de la tarifa que resultare.-

Artículo 5°: Si se diera el supuesto en el artículo precedente, la compensación de tarifas resultante, sólo se podrá implementar luego de que el **EnCoSeP**, en la primera quincena del mes de Diciembre, eleve el informe correspondiente al Concejo Deliberante.-

Artículo 6°: La entrada en vigencia del artículo 3° quedará supeditada al balance de la información recabada por el **EnCoSeP**. Si el promedio de pasajeros en el periodo Marzo-Abril fuera superior al tomado para el cálculo de la tarifa mencionada en el artículo 3°, se aplicará el valor de tarifas que resultare.-



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut


Artículo 7º: Si se diera el supuesto en el artículo precedente, la compensación de tarifas fijadas resultante, sólo se podrá implementar luego de que el **EnCoSeP**, en la segunda quincena del mes de Abril, eleve el informe correspondiente al Concejo Deliberante.-

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMOSEXTA REUNIÓN, DECIMOSEGUNDA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 25 DE AGOSTO DE 2016.-




Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante

CD



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 211016

Comodoro Rivadavia, ²⁹ de Agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 11.535-1/16 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual dispone **AUTORIZAR** al Concesionario del Servicio de **TRANSPORTE PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.**, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza a **INCREMENTAR** el valor del Boleto según el detalle del cuadro tarifario para el **SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS** prestado mediante Ómnibus, indicado en la citada Ordenanza

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

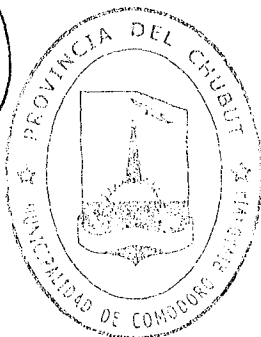
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 11.535-1/16.-

Artículo 2°.- REFRENDARAN la presente Resolución el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Secretario de Gobierno y Función Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

Dr. Victor Miguel Criado Arriola
Asesor Letrado
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. MAXIMO NAUMANN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
FUNCION PUBLICA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Cdor. GERMAN ISSA PFISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia